

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones en turno restringido á Escuelas Nacionales de niños, dotadas con 1.000 pesetas.

Los señores Aspirantes se servirán asistir el día 28 del actual, á las nueve de la mañana, al Paraninfo de esta Universidad para dar comienzo á las oposiciones; advirtiéndose que deberán completar su documentación aquellos señores que, según la relación publicada por el Rectorado de esta Universidad en la GACETA DE MADRID del día 9 del corriente mes, les falta algún documento ó requisito, pues de lo contrario no podrán ser admitidos á practicar los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan con puntualidad ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de Abril de 1915.—El Presidente del Tribunal, Eugenio Combarín España. P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del Puente sobre el río Duero, en el kilómetro 184 de la carretera Tarasena á Francia, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 32.793,11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la

carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les es asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 330 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 9 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un dique de abrigo en el puerto de Torreveja, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de setecientos cinco mil doscientas once pesetas veinticuatro céntimos (705.211,24).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.053 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un dique de abrigo en el puerto de Torreveja, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de un dique de abrigo en el puerto de Torreveja (Alicante), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de seiscientos cinco mil doscientas once pesetas y veinticuatro céntimos (705.211,24).

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de seis años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,20 por 100 por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspon-

dientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 117.535,20, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

13. Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones

los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa; concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.»

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. A pesar de lo que dispone la condición 7.ª de este pliego, durante el año actual sólo podrá percibir el contratista la cantidad de 50.000 pesetas.

16. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta obligación, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, con fecha 4 del mes de Febrero último.

Madrid, 12 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón. S—

Alcaldía Constitucional de Toledo.

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado admitir proposiciones libres para la instalación de una nueva máquina elevadora de aguas del río Tajo á esta capital, ó recomposición de la hoy existente, á fin de ponerla en condiciones de perfecto funcionamiento.

El plazo para la presentación de los proyectos será de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El Ayuntamiento, previos los informes que considere conveniente adquirir, aceptará la proposición que estime más ventajosa, sin que los firmantes de las que no sean admitidas puedan producir reclamaciones ni protesta alguna.

El pago del importe de estas obras será satisfecho con cargo á la consignación de 50.000 pesetas, que existen en el presupuesto vigente, y si no fuera suficiente esta cantidad, el resto ó diferencia que hubiere se abonará el año próximo venidero.

El autor de la proposición admitida quedará obligado al pago de los gastos que origine este anuncio en los periódicos

oficiales, los de la escritura de contrato y de los impuestos establecidos por el Estado, así como del reintegro del expediente respectivo.

Las personas que deseen interesarse en estas obras pueden adquirir los datos que estimen necesarios, bien visitando la actual instalación ó pidiéndolos á esta Alcaldía.

Toledo, 11 de Abril de 1915.—El Alcalde, Félix Conde.—P. A. del E. A., el Secretario, Ricardo San Juan. S—339

Comandancia de Ingenieros de Ciudad-Rodrigo.

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Diciembre del año último (D. O. número 286), para la adquisición de materiales con destino á las obras que se lleven á cabo en la demarcación de esta Comandancia, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en el local que en la Plaza de Ciudad-Rodrigo tiene establecidas las oficinas la Comandancia de Ingenieros, ante el Jefe de citada Comandancia, dedicándose la primera media hora á la recepción de las proposiciones, que han de presentarse precisamente en pliego cerrado, extendiéndose en papel sellado, clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito del 5 por 100 del importe de la oferta en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Si después de abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, se procederá á una licitación por puja á la llana durante quince minutos, y si transcurrido este tiempo subsistiera la igualdad, se procederá á un sorteo para la adjudicación provisional.

Las proposiciones podrán hacerse para una ó más plazas y por agrupaciones de materiales, siendo preferidas las que abarquen mayor número de unas y otros.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde hoy hasta el día en que se verifique la subasta en dicho edificio, de diez á una de la mañana.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta, serán los que por grupos se expresan en la relación que sigue.

Si la garantía fuera en papel del Estado, se valorará al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera en la madera del Norte (Diario Oficial núm. 2 de 1915).

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

RELACIÓN QUE SE CITA DE LOS MATERIALES OBJETO DE LA SUBASTA

MATERIALES	UNIDAD	Cantidad probable de materiales que servirá de base para la subasta.	Precio límite de la unidad — Pesetas.	Importe de estos materiales. — Pesetas.	Total por grupos. — Pesetas.	Clase ó grupo. — Pesetas.
Plaza de Zamora.						
Piedra arenisca para mampostería.....	Metro cúbico.....	10	5,00	50,00	50,00	3.º
Morrillo ó canto rodado.....	Idem.....	10	5,00	50,00	50,00	4.º
Cal para morteros (viva).....	Kilogramo.....	10.000	0,035	350,00	357,00	5.º
Idem para blanqueo (idem).....	Idem.....	100	0,07	7,00		
Yeso.....	Idem.....	1.000	0,035	35,00	35,00	6.º
Cemento.....	Idem.....	1.000	0,09	90,00	90,00	7.º
Arena.....	Metro cúbico.....	100	2,50	250,00	250,00	8.º
Ladrillo ordinario de 0,26 por 0,13 por 0,03.....	Millar.....	1	28,00	28,00		
Idem mazoreón de 0,26 por 0,13 por 0,05.....	Idem.....	2	30,00	60,00		
Baldosa ordinaria.....	Idem.....	1	60,00	60,00	188,00	9.º
Teja ordinaria.....	Idem.....	1	40,00	40,00		
Maderas del país ó Soria.						
Soleras de 0,12 por 0,10.....	Metro lineal.....	100	0,90	90,00		
Idem de 0,12 por 0,08.....	Idem.....	100	0,80	80,00		
Idem de 0,08 por 0,06.....	Idem.....	100	0,35	35,00		
Tablas de 0,20 por 0,01 por 2,50.....	Docena.....	10	4,20	42,00		
Maderas del Norte.						
Tablancillo de pino rojo de 0,20 por 0,05.....	Metro lineal.....	100	1,30	130,00		
Idem de 0,20 por 0,03.....	Idem.....	100	1,00	100,00		
Terciado de pino rojo de 0,10 por 0,05.....	Idem.....	100	0,54	54,00		
Idem de 0,07 por 0,04.....	Idem.....	100	0,44	44,00		
Tablas para entarimado de pino rojo de 0,025.....	Idem cuadrado.....	10	2,70	27,00		
TOTAL.....				1.622,00	1.622,00	
Plaza de Salamanca.						
Piedra de granito para sillería.....	Metro cúbico.....	10	40,00	400,00	1.300,00	1.º
Idem para enlosados.....	Idem cuadrado.....	100	9,00	900,00		
Idem arenisca para sillería.....	Idem cúbico.....	100	28,00	2.800,00	2.800,00	2.º
Idem para mampostería.....	Idem.....	150	4,50	675,00	675,00	3.º
Cal para morteros (viva).....	Kilogramo.....	10.000	0,035	350,00	490,00	5.º
Idem para blanqueo (viva).....	Idem.....	200	0,07	140,00		
Yeso.....	Idem.....	3.000	0,035	105,00	105,00	6.º
Cemento.....	Idem.....	1.000	0,09	90,00	90,00	7.º
Arena.....	Metro cúbico.....	100	2,50	250,00	250,00	8.º
Ladrillo ordinario de 0,26 por 0,13 por 0,03.....	Millar.....	20	26,00	520,00		
Idem mazoreón de 0,26 por 0,13 por 0,05.....	Idem.....	20	37,50	750,00	1.495,00	9.º
Teja ordinaria.....	Idem.....	5	45,00	225,00		
Maderas del país ó Soria.						
Vigas de sección superior, á 0,25 x 0,25 = 0,0625 metros cuadrados.....	Metro cúbico.....	4	57,00	228,00		
Vigas ó viguetas de sección comprendida entre 0,0150 y 0,0625 metros cuadrados.....	Idem.....	10	47,00	470,00		
Soleras de 0,12 por 0,10.....	Metro lineal.....	100	0,75	75,00		
Idem de 0,12 por 0,08.....	Idem.....	100	0,70	70,00		
Cuartones de 0,10 por 0,08.....	Idem.....	100	0,41	41,00		
Idem de 0,08 por 0,06.....	Idem.....	100	0,28	28,00		
Tablas de 0,25 por 0,03.....	Idem.....	200	0,60	120,00		
Idem de 0,20 por 0,03.....	Idem.....	200	0,51	102,00		
Idem de 0,20 por 0,02.....	Idem.....	200	0,38	76,00		
Idem de 0,20 por 0,01 por 2,50.....	Docena.....	100	7,25	725,00	3.300,00	10.º
Maderas del Norte.						
Tablón de pino rojo de varias dimensiones.....	Metro cúbico.....	5	120,00	600,00		
Tablancillo de pino rojo de 0,20 por 0,05.....	Idem lineal.....	100	1,65	165,00		
Idem de id. de 0,20 por 0,03.....	Idem.....	100	1,10	110,00		
Terciado de pino rojo de 0,10 por 0,05.....	Idem.....	100	0,95	95,00		
Idem de 0,07 por 0,04.....	Idem.....	100	0,85	85,00		
Tablas de entarimar de pino rojo de 0,025.....	Idem cuadrado.....	100	3,10	310,00		
Hierros.						
Hierro fundido en columnas, tubos, cerchas y otros efectos.....	Kilogramo.....	100	0,50	50,00	50,00	11.º

MATERIALES	UNIDAD	Cantidad probable de materiales que servirán de base para la subasta.	Precio límite de la unidad — Pesetas.	Importe de estos materiales. — Pesetas.	Total por grupos. — Pesetas.	Clase ó grupo. — Pesetas.
Hierro forjado en rejas, herrajes, cerchas y otros para puertas, ventanas, etc.	Kilogramo.....	600,00	0,70	420,00	420,00	12.º
Idem laminado, en ángulo, T sencilla, doble, y U hasta 20 kilogramos por metro lineal.	Idem.....	5.000,00	0,36	1.800,00		
Idem id., de las formas de los anteriores, y de más de 40 kilogramos por metro lineal.	Idem.....	500,00	0,35	175,00	2.345,00	13.º
Idem redondo ó cuadradillo, de 5 á 10 milímetros de diámetro ó lado.	Idem.....	500,00	0,38	190,00		
Idem de 10 á 30 milímetros de diámetro.	Idem.....	500,00	0,36	180,00		
Alambres y otros metales.						
Alambre de hierro recocido.	Kilogramo.....	10,00	0,50	5,00	5,00	14.º
TOTAL.....				13.325,00	13.325,00	

Plaza de Ciudad-Rodrigo.

Piedra de granito para sillería.....	Metro cúbico.....	8	60,00	480,00	600,00	1.º
Idem id. para enlosado.....	Idem.....	10	12,00	120,00		
Idem arenisca para sillería.....	Idem.....	5	30,00	150,00	150,00	2.º
Idem id. para mampostería.....	Idem.....	50	4,00	200,00	200,00	3.º
Morrillo ó canto rodado.....	Idem.....	50	5,00	250,00	700,00	4.º
Guija ó almendrilla para hormigones.....	Idem.....	100	4,50	450,00		
Cal para morteros (viva).....	Kilogramo.....	10.000	0,038	380,00	470,00	5.º
Idem para blanqueo (viva).....	Idem.....	100	0,09	90,00		
Yeso.....	Idem.....	4.000	0,045	180,00	180,00	6.º
Cemento.....	Idem.....	3.000	0,10	300,00	300,00	7.º
Arena.....	Metro cúbico.....	100	2,00	200,00	300,00	8.º
Ladrillo ordinario de 0,26 por 0,13, por 0,03.....	Millar.....	10	21,50	215,00	621,50	9.º
Idem mazoreón de 0,26 por 0,13 por 0,05.....	Idem.....	10	30,00	300,00		
Baldosas ordinarias.....	Idem.....	1	67,50	67,50		
Teja ordinaria.....	Idem.....	1	39,00	39,00		
Maderas del país ó Soria.						
Soleras de 0,14 por 0,11.....	Metro lineal.....	50	1,00	50,00	3.135,50	10.º
Idem de 0,12 por 0,08.....	Idem.....	50	0,80	40,00		
Cuartones de 0,10 por 0,08.....	Idem.....	100	0,45	45,00		
Idem de 0,08 por 0,06.....	Idem.....	100	0,28	28,00		
Tablas de 0,25 por 0,03.....	Idem.....	400	0,58	232,00		
Idem de 0,20 por 0,03.....	Idem.....	400	0,47	188,00		
Idem de 0,20 por 0,03.....	Idem.....	400	0,30	120,00		
Idem de 0,20 por 0,01 por 2,50.....	Decena.....	100	6,50	650,00		
Maderas del Norte						
Tablón de pino rojo de varias dimensiones.....	Metro cúbico.....	5	120,00	600,00	600,00	
Tabloncillo de pino rojo de 0,20 por 0,05.....	Metro lineal.....	150	1,75	262,50		
Idem de 0,20 por 0,03.....	Idem.....	100	0,80	80,00		
Terciado de idem de 0,10 por 0,05.....	Idem.....	200	0,70	140,00		
Idem de id. de 0,07 por 0,04.....	Idem.....	200	0,50	100,00		
Tabla de entarimar de pino rojo de 0,025.....	Metro cuadrado.....	200	3,00	600,00		
Hierros.						
Hierro fundido en columnas, tubos, cerchas y otros efectos.....	Kilogramo.....	10	0,50	5,00	5,00	11.º
Idem forjado en rejas, herrajes de cerchas, y otros para puertas, ventanas, etc.....	Idem.....	500	0,70	350,00	350,00	12.º
Idem laminado en ángulo, T sencilla, doble y U hasta 20 kilogramos por metro lineal.....	Idem.....	3.500	0,40	1.400,00	1.633,00	13.º
Idem laminado de las formas de los anteriores y de más de 40 kilogramos por metro lineal.....	Idem.....	100	0,38	38,00		
Idem redondo ó cuadradillo de cinco á diez milímetros de diámetro ó lado.....	Idem.....	250	0,40	100,00		
Idem redondo de 10 á 30 milímetros.....	Idem.....	250	0,38	95,00		
Alambre y otros metal s.						
Alambre de hierro recocido.....	Kilogramo.....	10	0,50	5,00	5,00	14.º
TOTAL.....				8.550,00	8.550,00	

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la adquisición de materiales con destino á las obras que se lleven á cabo en la demarcación de la Comandancia de Ingenieros de Ciudad-Rodrigo, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar cada metro cúbico de piedra granito para sillería, al precio de ... pesetas ... céntimos; cada metro cuadrado de idem id. para enlosado, al precio de ... pesetas ... céntimos, etcétera, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de... (tal Plaza).

(Fecha y firma.)

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otros de igual tamaño y adherirles la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la Casa ó razón social.

S—334

Jefatura administrativa de Avila.

Debiendo celebrarse una segunda subasta á fin de procederse á la contratación á precios fijos de los artículos de subsistencias militares á fuerzas del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes, en la Plaza de Avila, durante un año, prorrogable por tres meses más si conviniera al Cuerpo de Intendencia, se convoca por el presente anuncio á todos los que los convenga tomar parte en ella con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Jefatura administrativa de dicha Plaza, sita en la calle de Reyes Católicos, números 13 y 15, principal, el día 27 de Abril actual, á las once horas, en cuya Jefatura se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites que han de regir en la subasta, todos los días no feriados, desde las nueve á las trece horas.

2.ª El acto de la subasta se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta desde las diez y media hasta las once, en pliegos cerrados y extendidos en el papel de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, debiendo acompañar como garantía el documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, cédula personal y recibo de la Contribución industrial correspondiente al último trimestre, documentos que después de compulsados serán devueltos á los interesados.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes, ó legalmente representados, en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, aceptar y firmar el acta del remate.

Avila, 8 de Abril de 1915.—El Jefe administrativo, Arturo Butins.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., y habitante en ..., calle ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones y precios límites y anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Avila, número ..., del día ... del año actual (ó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... del año actual), para contratar á precios fijos los artículos de subsistencias militares á fuerzas del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes, en la Plaza de Avila, durante un año, prorrogable por tres meses más si conviniera al Cuerpo de Intendencia, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas de los expresados pliegos, á verificar el servicio á los precios que á continuación se detallan:

Por cada ración de pan, á tantos céntimos de peseta.

Por cada ración de cebada, á tantas pesetas y tantos céntimos.

Por cada quintal métrico de paja á tantas pesetas y tantos céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

S—170

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.**

Incondo expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Bartolomé Suárez Vidal, vecino del Seigido, Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego, á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Elviro Suárez Vidal pueda acreditar la ausencia de él y producir á su favor una excepción, con arreglo al artículo 60 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara larga, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 22 de Marzo de 1915.—El Gobernador, Victor Ebro. P—1315

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteró, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia de Lérida, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra D.ª Ramona Freixinet Serra, en concepto de tercer poseedor de la finca que fué de Manuel Boné Gabarró, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 30 de este mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D.ª Ramona Freixinet Serra.

«Notifíquese á dicha deudora esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada D.ª Ramona Freixinet Serra, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 31 pesetas 23 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de la Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso: primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Lérida, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 31 de Marzo de 1915.—Buenaventura Vallespinosa.

P—1429

D. José Fort Ris, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Bellpuig por débitos á la Contribución, expediente de ocultación por ejercer la industria de mesón, tarifa primera, clase 11, contra D. Cristóbal Blanch Fortuny, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 10 de Diciembre de 1914, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Cristóbal Blanch Fortuny.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 43 pesetas 78 cén-

timos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Bellpuig, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida á 3 de Abril de 1915.—El Agente ejecutivo, José Fort.

P—1431

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olot.

Primer trimestre de 1915.

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot y pueblo de Besalú.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Marzo he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquése á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Buenaventura Anguet, 280 pesetas.

María Bisbe Tauler, 6,98.

Buenaventura Anguet Planells, 5,14 pesetas.

Francisco Burgos Mesa, 7,55.

María Gralulos Jofre, 2,66.

Buenaventura Musquera, 2,64.

Dolores Sala Gralulosa, 2,64.

María Mañach Bacera, 1,48.

La misma, 1,74.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales del pueblo, incluso las de subasta.

Besalú á 18 de Marzo de 1915.—El Agente, Francisco Ahumada.

P—1212

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Unión Minera.

Balance en 31 de Diciembre de 1914.
Aprobado en 19 de Febrero de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Deudores por Acciones:	
Dividendos á desembolsar de las 1.250 Acciones que componen el capital social.....	62.500,00
Cartera de puridad:	
Valor de la misma.....	21.125,00
Desvíos y tranvías.....	40.237,72
Minas de carbón.....	56.650,51
Terrenos, edificios y clasificadores.....	43.184,57
Materiales en explotación.....	15.880,16
Almacenes.....	7.985,62
Cuentas deudoras.....	13.782,09
Carbones.....	367,50
Caja.....	22.569,14
	284.282,52

PASIVO	
Capital.....	250.000,00
Fondo de reserva.....	11.890,60
Dividendos activos, pendientes de pago.....	567,89
Cuentas acreedoras.....	3.607,55
Remanente de beneficios del año 1913 pendiente de aplicación.....	700,22
	271.775,36
Diferencia ó beneficio de 1914.....	12.507,16
	284.282,52

Barcelona, 31 de Diciembre de 1914.—
El Administrador, Manuel de Canals.

X—748

Colegio de Carreteros Reales de Comercio de la Plaza de Barcelona.

En 8 de Abril del corriente año ha sido baja como individuo del Colegio de Carreteros Reales de Comercio de la Plaza de Barcelona, el Colegista D. Domingo Mas y Ramis, por renuncia voluntaria.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, aplicables al caso, se pone en conocimiento del público á los efectos de la devolución de la fianza.

Barcelona, 8 de Abril de 1915.—El Síndico-Presidente, C. Reynals y Mallol.—
El Secretario, Marcos Droz.

X—749

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

D. Angel Gallego y Jiménez, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Dos títulos de Obligaciones del Tesoro al 4% de la serie B, que tienen los números 49.785 y 50.620.

Madrid, 10 de Abril de 1915.—El Síndico-Presidente.—El Secretario.—El interesado, Angel Gallego.

X—750

Junta Administradora de la Bolsa de Madrid.

Los señores tenedores de Obligaciones primera serie de la Bolsa de Madrid, po-

drán presentar el cupón número 51, vencido en 1.º del actual, á partir del 15 del mismo, en la Secretaría de esta Junta, establecido en el piso bajo de la Bolsa, todos los días laborables, de dos á cuatro de la tarde, para su reconocimiento y pago, bajo las facturas que se facilitarán y previos los descuentos establecidos en las leyes vigentes.

Madrid, 12 de Abril de 1915.—El Presidente, Agustín Peláez.—El Secretario, Braulio Larrabide.

X—751

La Electro-Industrial de Río Piedra.

Balance verificado en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en depósito.....	12.000,00
Instalaciones varias.....	229.591,56
Almacén de material.....	8.309,15
Muebles y enseres.....	3.351,15
Vías y muelle.....	6.282,16
Edificios y solares.....	15.000,00
Combustibles.....	900,00
Efectos á cobrar.....	1.184,84
Pinar Los Peraillos.....	30.632,29
Existencia de maderas.....	38.259,86
Deudores varios.....	51.195,00
	396.717,01

PASIVO	
Capital.....	200.000,00
Accionistas.....	75,00
Depositos.....	12.000,00
Amortización del material.....	183.453,26
Acreedores varios.....	272,48
Ganancias y Pérdidas.....	915,17
	396.717,01

Huelva, 8 de Abril de 1915.—El Director Gerente, Pedro Jiménez.

X—747

Sociedad Eléctrica La Rosa, Teruel.

No habiéndose podido terminarse la Junta general de Accionistas, y acordado su continuara otro día, el Presidente ha señalado para continuarla el día 25 del corriente, á las cuatro y media de la tarde, en su domicilio, en esta Corte, Marqués de Cubas, 8, baj.

Madrid, 10 de Abril de 1915.—El Gerente, A. Millán.

X—753

Compañía del Ferrocarril Central de Aragón.

Conforme al artículo 36 de los Estatutos de la Compañía, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el 29 del actual, á las once de la mañana, en el domicilio social, Villalar, número 1, para los fines que determina el artículo 42 de dichos Estatutos.

Los depósitos de acciones, á que se refiere el artículo 37, se admitirán hasta el 28 del corriente en Madrid, en el domicilio social, y en Bruselas, en la Société Générale, 3, Montagne du Parc.

Madrid, 12 de Abril de 1915.—El Administrador-Representante de la Compañía, Pablo Rózpide.

X—755

Compañía Trasatlántica.

La Compañía Trasatlántica, obrando en nombre y por cuenta de quien corresponda, saca á subasta el casco, máquinas, aparejos y enseres del vapor *Alfonso XIII*, naufragado en la bahía de Santander, bajo los siguientes pactos y condiciones:

1.º La venta del expresado vapor se entenderá hecha tal cual el buque se encuentra en el lugar donde se halla sumergido, y comprenderá solamente el casco, maquinaria y enseres, pero no la carga que conduce ni las provisiones de carbón y otros artículos para el consumo del buque.

2.º Serán á cargo del adjudicatario comprador, no solamente el pago de derechos é impuestos de cualquier clase que sean, motivados por la venta, sino también los que se originen en ocasión del salvamento del buque ó extracción de sus restos.

3.º Será obligación del adjudicatario comprador el llenar todos los requisitos, cumplir todas las formalidades y observar todas las leyes, así civiles como administrativas, por razón de la venta, salvamento ó extracción de restos, siendo responsable de su inobservancia é infracción ante las Autoridades de cualquier orden, grado, fuero ó jurisdicción competentes.

4.º El adjudicatario comprador debe-

rá poner toda la carga que salve á disposición de sus legítimos dueños, ó en defecto de éstos, á disposición de la Autoridad judicial, ante quien se ha tramitado el expediente de avería promovido por el Capitán del vapor *Alfonso XIII*, sin perjuicio de su derecho á resarcirse del precio del salvamento.

5.º Del propio modo el adjudicatario comprador entregará á la Compañía Trasatlántica el carbón y demás artículos de aprovisionamiento que se hallen en el buque en cuanto puedan ser salvados, fijándose después por peritaje contradictorio el valor de lo salvado, á los efectos de la determinación del precio del salvamento, que podrá fijarse bien particularmente, bien con intervención judicial.

6.º La venta tendrá lugar en subasta el día 20 de Abril, á las doce, en las oficinas de los señores Hijos de Angel Pérez y Compañía, en Santander, muelle número 36, donde á partir de la fecha de este anuncio hasta las once del día señalado para la subasta, se admitirán proposiciones en pliego cerrado, de cuya entrega se librará recibo por los expresados señores Hijos de Angel Pérez y Compañía. Si se recibieran los pliegos por correo, certificados, el recibo librado á la Administración hará fe de la entrega en término oportuno.

A la hora señalada para la subasta se abrirán los pliegos por el Notario expre-

samente llamado para certificar el acto y sus resultancias, y el vapor *Alfonso XIII* será adjudicado provisionalmente á quien resulte ser mejor postor, entendiéndose que, por el hecho de haber presentado postura, el postor acepta íntegramente las condiciones preñadas en el presente anuncio.

Será de plano desechada toda proposición hecha en términos que impliquen reserva ó modificación respecto á dichas condiciones.

7.º El precio en que resulte rematado el casco, máquinas, enseres y aparejos del vapor *Alfonso XIII*, será pagado al contado, dentro de las veinticuatro horas de haberse celebrado la subasta.

Si ese pago no se realiza en el plazo fijado, la persona ó entidad á cuyo favor se haya hecho la adjudicación provisional quedará responsable de daños y perjuicios por incumplimiento de la obligación contraída, y la Compañía podrá anunciar inmediatamente la celebración de nueva subasta.

Verificado el pago en el término señalado, la adjudicación tendrá el carácter de definitiva á todos los efectos legales procedentes.

Santander, 7 de Abril de 1915.—Por autorización de la Compañía Trasatlántica: Hijos de Angel Pérez y Compañía.

X-754

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Abril de 1915.

En el Mediterráneo, entre nuestras costas y las de Italia, se hallan las presiones débiles, y las más elevadas están al NW de Galicia. Lluve aún en la zona Cantábrica, con vientos fuertes de la región del Norte, y con el mismo rumbo se observan los de toda España, aunque no con tanta intensidad.

La temperatura máxima de ayer fué de

26 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Teruel. Hay marejada en el golfo de Vizcaya.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que continúen los vientos de la región del Norte por todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 12 de Abril de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0	709.30	10.0	70	NE.....	3=Flojo.....	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 17,8
1	708.30	9.5	69	NE.....	2=Muy flojo....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 8,5
2	708.60	11.8	60	N.....	3=Flojo.....	»	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 55,0
12	708.07	16.8	43	NE.....	5=Algo fuerte..	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6,0
16	706.99	15.9	49	NNE.....	3=Flojo.....	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	709.95	11.4	64	N.....	1=Ventolina....	»	Casi despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 574